



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-505**-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. (PRINCIPAL)
CENTRAL DE INVERSIONESS.A. (ACUMULADO)
DEMANDADO: GESCAD S.A.S
FILIBERTO CAMACHO ARENAS

-Decisión adoptada dentro del trámite de demanda acumulada-

Revisada la actuación, procede el despacho a efectuar una corrección por cambio o alteración de palabras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., corrección que se llevará a cabo en los siguientes términos:

En providencia de fecha 13 de julio del año 2022, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en la demanda acumulada, se consignó lo siguiente dentro del numeral quinto de dicho auto:

QUINTO: ORDENAR suspender el pago de los acreedores de la demandada y emplácese a todos los que tengan crédito con títulos de ejecución contra la deudora CLAUDIA MARCELA SERRANO SUAREZ, para que comparezcan a hacerlos valer dentro de este proceso mediante acumulación de demandas, dentro de los 5 días siguientes a la expiración del término de emplazamiento que será realizado por la secretaria del despacho como lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Lo cierto es que, verificadas las partes del trámite, se evidencia que la ciudadana allí mencionada en nada tiene que ver con los demandados en el presente asunto, siendo notoria la necesidad de corregir dicho aparte, sustituyendo el nombre allí consignado por el de los aquí demandados, esto es GESCAD S.A.S y FILIBERTO CAMACHO ARENAS, de manera que, como consecuencia de la presente corrección, el referido numeral quedará así:

QUINTO: ORDENAR suspender el pago de los acreedores de la demandada y emplácese a todos los que tengan crédito con títulos de ejecución contra los deudores GESCAD S.A.S y FILIBERTO CAMACHO ARENAS, para que comparezcan a hacerlos valer dentro de este proceso mediante acumulación de demandas, dentro de los 5 días siguientes a la expiración del término de emplazamiento que será realizado por la secretaria del despacho como lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese por estados.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, por secretaría procédase con el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los aquí los demandados, hecho esto, ingrese el expediente al despacho para continuar con la instrucción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 149**, PUBLICADO EL DÍA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA